



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSI No. 1 ADICION AL VALOR DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 043-2022 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P Y CABRERA, BEDOYA Y ASOCIADOS S.A. C&B. ASOCIADOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.	043-22
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P – ACUAVALLE EN LA VIGENCIA 2022
CONTRATISTA:	CABRERA, BEDOYA Y ASOCIADOS S.A. C.&B. ASOCIADOS NIT.805.020.698-6
VALOR INICIAL \$:	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000.00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
ADICION No.1 DEL VALOR CONTRATO	CIENTO VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$125.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$405.000.000)
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución
FECHA DE INICIACION:	15 DE MARZO DE 2022.
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2022.
SUPERVISOR:	CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ ROBLEDO

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali., identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.264, obrando en calidad de gerente y representante legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 8° del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **MIGUEL ANGEL BEDOYA GRAJALES**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.16.716.069 expedida en Cali (V), obrando en calidad de Representante legal de la empresa **CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A C & B ASOCIADOS.**, identificado con **NIT. No.805.020.698-6**, empresa debidamente constituida y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido

1001



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSI No. 1 ADICION AL VALOR DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 043-2022 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P Y CABRERA, BEDOYA Y ASOCIADOS S.A. C&B. ASOCIADOS

celebrar el presente otrosí N° 1 para modificar la CLAUSULA CUARTA – VALOR del Contrato de Consultoría N° 043-22, que se registró conforme se enuncia a continuación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- a) Que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y el señor **MIGUEL ANGEL BEDOYA GRAJALES**, Representante Legal de **CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A C & B ASOCIADOS**, suscribieron el 24 de enero de 2022, el Contrato de consultoría No. 043-22 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P – ACUAVALLE EN LA VIGENCIA 2022**, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000.00) M/CTE**, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución
- b) Que el 15 de marzo de 2022, se firmó el acta de inicio del referido contrato de consultoría.
- c) El supervisor del contrato **mediante justificación de fecha 24 de junio de 2022** con visto bueno del Director de Planeación Corporativa y el Gerente, señalaron y justificaron la necesidad de proceder a adicionar el valor por **CIENTO VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$125.000.000) IVA INCLUIDO**, bajo la siguiente justificación

Una vez analizado por esta Supervisión y en pro de las necesidades que debe suplir ACUAVALLE S.A. E.S.P. con respecto a los nuevos proyectos de inversión, varios de los cuales se encuentran en proceso de solicitud de crédito, se requiere adicionar unas actividades que el consultor puede agregar y desarrollar dentro del alcance del objeto y las cuales se relacionan a continuación:

1. *Elaboración del Cuaderno de Crédito a ser presentado a las Entidades Financieras para la consecución o actualización de los cupos crediticios.*
2. *Acompañamiento en el proceso de solicitud de renovación de la calificación año 2022*
3. *Acompañamiento en la elaboración de la plantilla para seguimiento individual a los indicadores operativos y comerciales para todos los municipios donde operamos*
4. *ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere las proyecciones para los procesos de solicitud de crédito a largo plazo por lo anterior se requiere la elaboración de un informe para construir las bases de la normalización de estos procesos.*

Estas actividades adicionales permitirán que el objeto contractual se complete para su cumplimiento por ser esenciales a él y que la Entidad tenga soportes de los créditos que están en curso, la renovación de la calificación, mejorar el seguimiento de los indicadores operativos y comerciales y que se mejoren las proyecciones que permitan que las solicitudes de crédito cumplan a cabalidad los requisitos de la banca financiera, todo ello queda inmerso en el objeto contractual inicial y se incorporan al alcance del objeto contractual.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSI No. 1 ADICION AL VALOR DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 043-2022 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P Y CABRERA, BEDOYA Y ASOCIADOS S.A. C&B. ASOCIADOS

ANÁLISIS DEL VALOR DE LA ADICIÓN

Una vez justificada la necesidad de incluir actividades adicionales que son cruciales y de gran importancia al alcance del objeto contractual, para establecer el valor a adicionar, se consideró el valor total del Contrato de Consultoría No. 043-22 suscrito con la firma CABRERA, BEDOYA Y ASOCIADOS S.A. C.&B. ASOCIADOS, el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000) M/CTE; con un valor mensual por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos.

En este sentido se solicita adicionar el contrato por la suma CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$125.000.000), que equivalen al 44.64% del valor del mismo, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01-902-202200691 del 24 de junio de 2022.

Por lo anterior se solicita MODIFICAR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 043-22 EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Valor: Por los motivos expuestos, se solicita autorización para adicionar al valor del contrato la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$125.000.000) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.

De acuerdo con lo anterior, se requiere adicionar el valor del precitado contrato, pues ACUAVALLE S.A. E.S.P por ser una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, con la misión de operar y suministrar de manera eficiente los servicios de calidad para sus suscriptores, contribuyendo a la conservación y preservación del recurso hídrico para el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida.

Nuestra empresa ha migrado a la tarifa regional y está obligado a realizar un ambicioso plan de inversiones (POIR) por \$232.652 millones y espera ejecutar inversiones no POIR del orden de \$142.544 MM, de la adecuada ejecución de estas depende la sostenibilidad de las finanzas en el mediano y largo plazo. De no llevar a cabo el plan de inversiones, ACUAVALLE estaría en riesgo de devolver lo recaudado vía tarifa por este concepto.

Por lo anteriormente mencionado, ACUAVALLE S.A E.S.P., considera conveniente dar continuidad a contar con los servicios de un especialista en este tipo de actividades de alta complejidad, magnitud y estructura, con el fin de mantener adecuadamente las finanzas y analizar la viabilidad de capitalizar y fortalecer la empresa.

Así pues, teniendo en cuenta que;

- a). Que el supervisor certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 043-22, suscrito entre **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y la empresa **CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A C & B ASOCIADOS**, han sido ejecutadas cumpliendo a satisfacción con las condiciones y compromisos adquiridos con la empresa, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas pactadas en el mismo.

1002 3/



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSI No. 1 ADICION AL VALOR DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 043-2022 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P Y CABRERA, BEDOYA Y ASOCIADOS S.A. C&B. ASOCIADOS

- b). Que en el expediente se evidencia que EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato ha cumplido y se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de afiliación al sistema integrado de seguridad social de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, lo anterior, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002
- c). Que el contrato se encuentra vigente
- d). Que en consecuencia y en procura de asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, el valor solicitado por el supervisor para la presente adición, no excede el 50% del valor inicialmente pactado.
- e). Que, en virtud de lo anterior, se expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200691 del 24 de junio de 2022, debidamente suscrito por la Jefe de Presupuesto de ACUAVALLE S.A E.S.P
- f) Que atendiendo los lineamientos trazados en la documentación que justifica la adición en valor y en plazo de ejecución que hace parte integral del presente documento y las consideraciones anteriores, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA ADICION: Adicionar el valor del Contrato de Consultoría No. 043-2022

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$125.000.000) IVA INCLUIDO.** por lo tanto modifíquese la cláusula **CUARTA – VALOR** del Contrato de Consultoría No. 043-22, la cual quedara así:

“CLAUSULA CUARTA - VALOR: el valor total del presente contrato se fija en la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$405.000.000) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PARAGRAFO: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ACUAVALLE S.A cancelara el valor de la presente adición al contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200691 del 24 de junio de 2022.

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor adicional de la cláusula anterior, se cancelará de la misma forma como se venía cancelando el contrato inicial.

CLAUSULA CUARTA. - MODIFICACION DE GARANTIA: EL CONTRATISTA, se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a modificar la vigencia de las garantías exigidas en la cláusula **DECIMA** del Contrato de Consultoría No. 043-22, de conformidad con lo estipulado en el presente Otrosí N° 1 y entregarlas a la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su respectiva aprobación.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSI No. 1 ADICION AL VALOR DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 043-2022 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P Y CABRERA, BEDOYA Y ASOCIADOS S.A. C&B. ASOCIADOS

CLAUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD. El Contratista y el supervisor del Contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la solicitud de adición en valor del contrato, y su aprobación, especialmente respecto a: avance, valor actual del contrato, valor facturado, condiciones técnicas que justifican la necesidad de la adición en valor del contrato.

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: El presente Otrosí N° 1 hace parte integral del Contrato de Consultoría No. 043-22, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad.

CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí N° 1, se perfecciona con la firma de las partes y el respectivo registro Presupuestal.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA

MIGUEL ANGEL BEDOYA GRAJALES
Representante legal CABRERA, BEDOYA Y
ASOCIADOS S.A C&B ASOCIADOS
NIT: 805.020.698-6

Proyecto: Federico Cardona Montes- Abogado Dirección Jurídica
Reviso: Dr. Lavrens Eric Mafla Masmela- Director Jurídico

1003



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

**OTROSI No. 1 ADICION AL VALOR DEL CONTRATO DE
CONSULTORIA 043-2022 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A
E.S.P Y CABRERA, BEDOYA Y ASOCIADOS S.A. C&B.
ASOCIADOS**